



UNIVERSIDAD POPULAR DEL  
CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 007

FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PROYECTO EDUCATIVO Y DOCUMENTO DE SISTEMA DE MEDICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

#### CONSIDERANDO

Que la educación superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior –IES- el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que el literal C, artículo 33 del Acuerdo N° 001 del 22 de enero de 1994, “Estatuto General”, establece que es función del Consejo Académico, aprobar los contenidos de los programas curriculares de Pregrado y Postgrado presentados por los Consejos de Facultad.

Que el Decreto 1330 del 2019, en la subsección 2 “evaluación de condiciones de programa”, en su artículo 2.5.3.2.3.2.4, **Aspectos Curriculares** “La institución diseñar el contenido curricular del programa según el área de conocimiento y en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), niveles formación, su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.4, del mismo decreto establece en su literal (a), **Componentes formativos**: “se refieren a la definición del plan general de estudios, deberá estar representado en créditos académicos conforme con los resultados de aprendizaje proyectados, la formación integral, las actividades académicas que evidencien estrategias flexibilización curricular, y los perfiles de egreso, en armonía con las habilidades del contexto internacional, nacional, y local orientadas desarrollo de las capacidades para aprender a aprender”.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.4, del Decreto enunciado establece en su literal (e), **Mecanismos de evaluación**, “se refiere a los instrumentos de medición y seguimiento que permiten hacer los análisis necesarios para la oportuna toma de decisiones, con el propósito de mejorar el desempeño de profesores y estudiantes con relación a los resultados de aprendizaje establecidos en el programa”.

Que el consejo de facultad en sesión 37 del mes de diciembre 2022, en el acta No. 037 del 12 y 13 de diciembre 2022, recomendó presentar al consejo académico el Proyecto Educativo del Programa Administración de Empresa, Sede Valledupar, con la inclusión del Perfil de Egreso, el sistema de medición seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje del programa (SERA).

Que el consejo académico en su sesión del veinticinco (25) de del mes enero año 2023 analizo los ajustes propuestos al Proyecto Educativo del Programa Administración de Empresa (PEPAE), ajustándolo a las normas vigentes y al desarrollo de las mismas planteadas en el Decreto 1330 del año 2019.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL  
CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 007

FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PROYECTO EDUCATIVO Y DOCUMENTO DE SISTEMA DE MEDICIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS”**

Que, por lo anteriormente expuesto, el consejo académico en la sesión ordinaria del veintidós (22) de febrero de 2023,

**ACUERDA**


**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar los ajustes y cambios propuestos en el Proyecto Educativo y el Documento de Sistema de Medición, Seguimiento y Evaluación de los Resultados de Aprendizaje del Programa Administración de Empresas sede Valledupar, código SNIES 13976, consignados en el Proyecto Educativo del Programa- PEP.

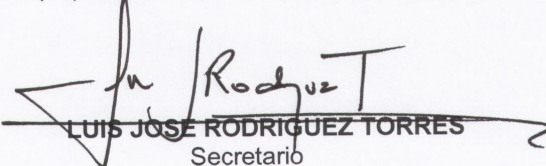
**ARTICULO SEGUNDO:** El Proyecto Educativo del Programa Administración de Empresas- PEPAE, Sede Valledupar, con las respectivas actualizaciones y cambios hacen parte integral del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2023

  
HEDILKA JIMÉNEZ RÍOS  
Presidente (D)

  
LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES  
Secretario